

ACTA

Día: 3 de noviembre de 2025.

Lugar: Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea: Calle Tudela 20, Pamplona. – Mesa telemática.

Órgano: Mesa de Contratación designada para actuar en el procedimiento de contratación **APRO 92/2025 Suministro de jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9% con destino a los centros del SNS-O.**

Asistentes:

- Presidenta: M^a Rosario Sorbet Amóstegui.
- Vocal: Marta Paternáin Remón.
- Vocal Secretaria: Mónica Monreal Cía.

Objeto de la reunión: Análisis del Acuerdo 87/2025, de 23 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, tras la reclamación especial interpuesta por Becton Dickinson, S.A. y solicitud de documentación a la UTE OSMD PROSAC (Lote 2).

Con fecha 25 de septiembre de 2025, Becton Dickinson, S.A. interpuso reclamación especial en materia de contratación pública frente a la Resolución 1056/2025, de 11 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se seleccionan las empresas del Lote 2 del procedimiento referenciado, la cual fue resuelta mediante Acuerdo 87/2025, de 23 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, que estima parcialmente dicha reclamación.

En dicho Acuerdo, el Tribunal acuerda, tal como propuso el órgano de contratación, anular el acto impugnado y retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la valoración de las ofertas del Sobre C.

El licitador UTE OSMD PROSAC ha presentado en la ficha técnica documentación en la que declara que el producto ofertado es calificado como producto sanitario III, si bien puede existir discordancia entre lo declarado por dicha entidad en su ficha técnica y la efectiva disponibilidad de la certificación del producto conforme a la regulación europea, mediante la cual debe acreditarse estar en posesión de dicha calificación.

En este sentido, existiendo dudas sobre el efectivo cumplimiento del producto ofertado por la empresa seleccionada en el procedimiento respecto a la calificación de producto sanitario III, la Mesa, a la vista de la documentación y del Acuerdo mencionado dispone:

PRIMERO. – Retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la valoración de las ofertas del Sobre C.

SEGUNDO. – Requerir a la empresa UTE OSMD PROSAC la documentación acreditativa de la clasificación del producto sanitario III mediante el certificado de marcado CE de dicho nivel.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el lugar señalado en el encabezamiento, de la cual se redacta la presente Acta, que firman la Presidenta y la Vocal Secretaria en señal de conformidad.

LA PRESIDENTA

SORBET

AMOSTEGUI

MARIA ROSARIO -

DNI 29142019F

Firmado digitalmente por SORBET
AMOSTEGUI MARIA ROSARIO - DNI
29142019F
Fecha: 2025.11.03 13:04:52 +01'00'

M^a Rosario Sorbet Amóstegui

LA VOCAL-SECRETARIA

MONREAL CIA

MONICA -

.....A



Mónica Monreal Cía